

Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del año 2020 para la rehabilitación de edificios y viviendas incluidos dentro del área de regeneración y renovación urbana de Manacor, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

El 10 de marzo de 2018 se publicó en el BOE n.º 61 el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Este Real Decreto establece que, para financiar las actuaciones previstas en el programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, será necesario formalizar acuerdos específicos entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con la participación de los ayuntamientos en cuyo término municipal se tenga que actuar. Estos acuerdos deberán tener lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

De acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto 106/2018, el Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural tiene como objeto financiar la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos, entre de otros, dentro de ámbitos de actuación denominados *área de regeneración y renovación urbana o rural* delimitados previamente.

El 2 de agosto de 2018 el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears firmaron un convenio de colaboración para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE n.º 198, de 16 de agosto de 2018). El objeto del convenio es establecer las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, con el fin de garantizar la ejecución del Plan mencionado en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears mediante la acción coordinada de las dos administraciones.

Para dar cumplimiento a lo que disponen las normas anteriores, el 31 de octubre de 2018 el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Manacor firmaron el Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana y rural de Manacor, dentro de la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El día 29 de junio de 2017 se publicó en el BOIB n.º 79 la Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales o autonómicas en materia de vivienda, las cuales gestione o establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El artículo 25 de esta Orden de bases establece que las convocatorias podrán prever la colaboración de entidades, en cuanto a la realización de funciones materiales y técnicas derivadas de la instrucción o gestión de estas subvenciones con sujeción a las normas que establecen los artículos 26 a 28 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y a los términos que, en su caso, se establecen en la convocatoria y en el convenio mediante el que se concretará la colaboración.

Las bases reguladoras prevén que las convocatorias que se dicten al amparo de estas bases se aprobarán con una resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda y se publicarán en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

El artículo 2.8 del Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye en la Consejería de Movilidad y Vivienda, en concreto a la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación, el fomento de la rehabilitación de inmuebles y el fomento de la regeneración y renovación de áreas urbanas y espacios públicos.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005), y el artículo 11 de la mencionada Orden de bases, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas incluidos dentro del área de regeneración y renovación urbana de Manacor, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes



Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 15 de septiembre de 2020

El consejero de Movilidad y Vivienda

Marc Pons i Pons

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

Primero

Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es aprobar y regular las ayudas para la rehabilitación de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, o bien de viviendas unifamiliares, entre medianeras o agrupadas en hilera, incluidos dentro del área de regeneración y renovación urbana de Manacor que figura delimitada en los planos que se adjuntan en el anexo 2 de esta Resolución, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Segundo

Objeto de las ayudas

Las ayudas de este programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas tienen como objeto la financiación para la ejecución de obras de rehabilitación en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, o bien en viviendas unifamiliares, entre medianeras o agrupadas en hilera, incluidos dentro del área de regeneración y renovación urbana de Manacor.

Tercero

Normativa aplicable

La solicitud, la tramitación y la resolución de las ayudas que prevén estas bases se regirán por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- El Convenio de colaboración de 2 de agosto de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la ejecución de Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- El Acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018 relativo al área de regeneración y renovación urbana de Manacor.
- La Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017 (publicada en el BOIB n.º 79, de 29 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales o autonómicas en materia de vivienda, las cuales gestione o establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- El resto de disposiciones que se dicten en desarrollo de esta normativa.
- La resolución de convocatoria de las ayudas.

Cuarto

Requisitos de los beneficiarios

En cuanto a los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, o bien las viviendas unifamiliares, entre medianeras o agrupadas en hilera que sean objeto de la actuación subvencionable, podrán ser beneficiarios de las ayudas que prevé esta convocatoria:

1. El propietario único o los copropietarios conjuntamente de edificios de viviendas o de viviendas que, a la vez, podrán ser:
 - a) Las personas físicas mayores de edad o emancipadas que sean residentes en las Illes Balears y que tengan la nacionalidad española. En el caso de extranjeros, deberán tener la residencia legal en España.
 - b) Las personas jurídicas de naturaleza privada, que acrediten en la solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.
2. Las comunidades de propietarios de edificios de viviendas o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
3. Los propietarios que, de forma agrupar, lo sean de edificios de viviendas que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil, pero no hayan otorgado el título constitutivo en régimen de propiedad horizontal.
4. Los consorcios y los entes asociativos para la gestión de viviendas que acrediten su condición mediante un contrato vigente con la propiedad del edificio de viviendas por un plazo suficiente, por el que se les otorgue la facultad expresa para llevar a cabo las obras subvencionables de acuerdo con esta convocatoria.

Quinto

Prohibiciones para ser beneficiarios

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; y en el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

- b) Quienes hayan sido sujetos de una revocación de alguna de las ayudas concedidas por causas imputables a los solicitantes, de las que se prevén en este Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o en anteriores planes estatales o autonómicos de vivienda.

Sexto

Actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones subvencionables son las que se prevén en los artículos 36, 43 y 51 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, pudiendo ser obras de conservación, consistentes en la ejecución de obras de rehabilitación, de trabajos de mantenimiento, de intervenciones en instalaciones fijas y equipamiento propio, tanto en los elementos comunes de los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, como en las zonas privativas de las viviendas individuales de estos edificios; o bien en la ejecución de estas obras en las viviendas unifamiliares, entre medianeras o agrupadas en hilera; así como obras de mejora de la accesibilidad y obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad; en todos los casos, con el fin de adecuar estas viviendas a la normativa vigente.
2. Las actuaciones subvencionables deberán estar iniciadas a partir del 8 de abril de 2020, fecha en que el consejero de Movilidad y Vivienda firmó el Convenio de colaboración entre la Consejería de Movilidad y Vivienda y el Ayuntamiento de Manacor con motivo de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de viviendas y viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana de Manacor, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
3. En el momento de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* las actuaciones subvencionables podrán estar iniciadas y no acabadas, o no iniciadas.

Séptimo

Crédito presupuestario

1. De acuerdo con el Real Decreto 106/2018, el Convenio de colaboración de 2 de agosto de 2018 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018, las ayudas reguladas en esta Resolución se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y por las cuantías máximas y anualidades que se indican a continuación:

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Anualidad</i>
25601/431B02/78000/00 (FF 18030)	118.000,00 €	2020
25601/431B02/78000/00 (FF 18030)	200.000,00 €	2021

2. La concesión de las ayudas que regula esta convocatoria estará limitada por el crédito presupuestario que se incluya. Sin embargo, las cuantías máximas se podrán incrementar, si hay disponibilidad presupuestaria suficiente, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, en su caso, que prevé el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La mencionada modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implicará que el plazo para presentar solicitudes se amplíe, ni afectará a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

Octavo

Presupuesto protegible

1. El presupuesto protegible, a efectos del cálculo de la subvención, estará integrado por el presupuesto del coste de la actuación subvencionable, que podrá incluir los honorarios de los profesionales que intervengan, el coste de la redacción de los proyectos, los informes técnicos, los certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que estén debidamente justificados. El presupuesto protegible no incluirá los tributos, los impuestos o las tasas que, en todo caso, se harán constar de manera separada.
2. El presupuesto de las obras emitido por la empresa constructora se presentará debidamente desglosado para cada tipo de obra, con descripción de partidas, mediciones y precios unitarios.
3. El coste subvencionable de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que correspondan. A tal efecto, se considerarán costes medios de mercado los precios establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears multiplicados por dos. El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos subvencionables tampoco podrá superar los baremos orientativos establecidos por los respectivos colegios profesionales.
4. Cuando el importe del coste subvencionable de la actuación sea igual o superior a 40.000,00 €, los interesados deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previamente a la contratación de la obra, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aportándose una memoria justificativa sobre la oferta elegida, que valorarán tanto los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento de Manacor como la Comisión Evaluadora.

Noveno

Criterios de valoración

1. La comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer el orden de prelación, se realizará de acuerdo con los criterios de valoración que se indican a continuación.

2. En la concesión de las ayudas tendrán prioridad las actuaciones que incluyan un número más elevado de tipo de actuaciones subvencionables respecto de las que incluyan un número inferior, siendo también prioritarias las actuaciones que se lleven a cabo en edificios o viviendas que tengan más antigüedad respecto de las que se ejecuten en edificios o viviendas más modernas, de acuerdo con la ponderación y puntuación siguientes:

a) Según el número y el tipo de actuaciones solicitadas:

- Solicitudes para realizar únicamente actuaciones para la conservación y la rehabilitación: 1 punto.
- Solicitudes para realizar únicamente actuaciones para la mejora de la calidad y la sostenibilidad: 1 punto.
- Solicitudes para realizar únicamente actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad: 1 punto.
- Solicitudes para realizar conjuntamente actuaciones para la conservación y la rehabilitación, y para la mejora de la calidad y la sostenibilidad: 1 punto adicional.
- Solicitudes para realizar conjuntamente actuaciones para la conservación y la rehabilitación, y para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad: 1 punto adicional.
- Solicitudes para realizar conjuntamente actuaciones para la mejora de la calidad y la sostenibilidad, y para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad: 1 punto adicional.
- Solicitudes para realizar conjuntamente actuaciones para la conservación y la rehabilitación, para la mejora de la calidad y la sostenibilidad, y para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad: 3 puntos adicionales.

b) Según la antigüedad del edificio de viviendas o de la vivienda:

- Los edificios o viviendas contruidos hasta el año 1939: 1 punto.
- Los edificios o viviendas contruidos entre 1940 y 1949: 0,8 puntos.
- Los edificios o viviendas contruidos entre 1950 y 1959: 0,6 puntos.
- Los edificios o viviendas contruidos entre 1960 y 1969: 0,4 puntos.
- Los edificios o viviendas contruidos entre 1970 y 1980: 0,2 puntos.

c) Los edificios de viviendas de más de cuatro plantas sin ascensor: 1 punto.

3. En caso de empate, se resolverá por orden de entrada de la solicitud presentada con la documentación completa.
4. En caso de que el crédito consignado en esta convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, no será necesario establecer el orden de prelación.

Décimo

Determinación de la cuantía de la subvención

1. La cuantía máxima de las ayudas que regula esta convocatoria se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, que incluirá las partidas, las mediciones y los precios unitarios del presupuesto protegible que se señala en el apartado 2 del punto 8º de las bases de la convocatoria.
2. La cuantía máxima de las ayudas por obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad que se concederá será la siguiente:

- a) Por vivienda unifamiliar aislada o agrupada en hilera no podrá superar los 12.000 € ni el 40 % de la inversión subvencionable.

A la ayuda unitaria básica podrán sumarse 1.000 € de ayuda unitaria complementaria para viviendas unifamiliares declaradas bien de interés cultural, catalogadas o que disponen de protección integral en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística.

En aquellas viviendas unifamiliares en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces la IPREM, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente podrá llegar hasta el 75 % de la inversión.

La cuantía máxima de la subvención será de 18.000 € si reside en la vivienda una persona con discapacidad y de 24.000 € si reside en la vivienda una persona con discapacidad de alguno de los tipos siguientes: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, o ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

- b) La cuantía máxima de la subvención total que se conceda por edificio, incluidas las intervenciones en el interior de las viviendas, que se acoja a las ayudas de este programa en ningún caso podrá superar el importe de multiplicar 8.000 € por cada vivienda y 80 € por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles. No podrá superar, por otro lado, el 40 % de la inversión de la actuación.

La ayuda básica unitaria establecida en el párrafo anterior se podrá incrementar en 1.000 € por vivienda y 10 € por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos para edificios declarados bien de interés cultural, en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

En aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esta vivienda sobre la inversión correspondiente a la misma podrá llegar hasta el 75 %. En este supuesto el tramo de ayuda desde el 40 % hasta el 75 % se podrá gestionar en un expediente aparte y de forma exclusiva para el beneficiario afectado, de forma que el expediente principal se gestione con el límite del 40 % para todos los beneficiarios.

La cuantía máxima de la ayuda que se concede por vivienda en un edificio de tipología residencial colectiva es de 12.000 € si reside una persona con discapacidad y de 16.000 €, si reside una persona con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, o ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

Esta ayuda para la eficiencia energética y la sostenibilidad estará condicionada al hecho de que se consigan los objetivos de reducción de demanda energética anual global, de manera conjunta o complementaria, de calefacción y refrigeración de la vivienda o del edificio, cuando se realicen obras de mejora de la envolvente térmica, la instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia de los ya existentes; y la instalación de equipos de generación de energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia en viviendas, así como las mismas actuaciones además de la de mejora de la eficiencia energética en ascensores e iluminación de zonas comunes de los edificios y las zonas comunitarias exteriores de al menos:

- En zona climática B: un 20 %, o bien alternativamente una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, de un 30 % como mínimo.
- En zona climática C: un 25 %.

3. La cuantía máxima de las ayudas para obras de conservación, de la mejora de la seguridad y de la accesibilidad, no podrá superar los siguientes límites:

- a) 3.000 € por vivienda y 30 € por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicita solo para actuaciones correspondientes al apartado 1 del artículo 43 del Real Decreto 106/2018; es decir, las llevadas a cabo para subsanar deficiencias relativas al estado de conservación de cimentación, estructura e instalaciones, cubiertas, terrazas, fachadas y medianeras, incluidos procesos de desamiantado, así como obras de adecuación de los interiores de las viviendas a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene exigidas legalmente.
- b) 8.000 € por vivienda y 80 € por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicite para actuaciones correspondientes al apartado 2; es decir, la instalación de ascensores en edificios sin ascensor; la renovación de ascensores existentes; la instalación de sillas salvaescaleras; la creación de itinerarios accesibles; las rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial; la instalación de elementos de información o aviso, como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores; la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, como videoporteros y sistemas análogos; u otras intervenciones para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad y la accesibilidad universal en los espacios interiores de las viviendas así como en las vías de evacuación de las mismas, o conjuntamente para los apartados 1 y 2 del artículo 43 del Real Decreto 106/2018.
- c) El 40 % del coste de la actuación.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los correspondientes predios participen en los costes de ejecución de la actuación.

La ayuda máxima para actuaciones correspondientes al apartado 2 o conjuntamente para las mencionadas en los apartados 1 y 2 del artículo 43 del Real Decreto 106/2018 será de 14.000 € por vivienda si reside en la misma una persona con discapacidad, y de 17.000 € por vivienda si la misma acredita una discapacidad de alguno de los siguientes tipos: *i)* personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, o *ii)* personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

A la ayuda unitaria básica podrán sumarse 1.000 € de ayuda unitaria complementaria por vivienda para edificios o viviendas unifamiliares declarados bien

de interés cultural, catalogados o que dispongan de protección integral en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística.

En aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente podrá llegar hasta el 75 % de la inversión.

En aquellas viviendas en que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se emprendan actuaciones para la mejora de la accesibilidad el porcentaje máximo de la ayuda podrá llegar hasta el 75 % de la inversión.

4. La cuantía máxima de las ayudas para obras de rehabilitación y conservación en edificios y viviendas se determinará:

a) Atendiendo al coste total de la intervención, que se desglosará según los criterios de fijación de cuantías del párrafo b) de este artículo. En todas ellas, de forma individualizada, no podrá exceder del 40 % del coste, excepto para el realojo de las familias y para la financiación del coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social en que no opera este límite porcentual.

b) La cuantía máxima de las ayudas se calculará de acuerdo con los siguientes criterios y multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias que se establecen a continuación:

1. Hasta 12.000 € por vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva y, en caso de edificios, adicionalmente 120 € por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos. Esta ayuda estará condicionada al hecho de que se logren los objetivos de reducción de demanda energética que establece el artículo 36 del Real Decreto 106/2018.

La ayuda básica unitaria establecida en el párrafo anterior se podrá incrementar en 1.000 € por vivienda y 10 € por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos, para edificios y viviendas declarados bien de interés cultural, catalogados o que dispongan de protección integral en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos hace falta que los correspondientes predios participen en los costes de ejecución de la actuación.

En aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces la IPREM el porcentaje máximo de la ayuda sobre la inversión podrá llegar hasta el 75 %.

En aquellas viviendas en que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se emprendan actuaciones para la mejora de la accesibilidad el porcentaje máximo de la ayuda podrá llegar hasta el 75 % de la inversión.

Estas ayudas se solicitarán, gestionarán y resolverán para la vivienda o, en su caso, conjuntamente para todo el edificio, sin perjuicio del posterior reparto y de la repercusión proporcional. Se destinará íntegramente al pago de las cuotas correspondientes a las actuaciones subvencionables, una vez repercutidas proporcionalmente.

2. Hasta 30.000 € por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida o construida en los casos de infravivienda y chabolismo.
3. Para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano hasta 2.000 € por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida.

El cómputo del número de viviendas objeto de rehabilitación y/o construcción, al efecto de la determinación de esta componente de la ayuda, se corresponderá con el número de viviendas que en origen tengan que ser objeto de rehabilitación o nueva construcción dentro del área declarada. Si finalmente el número de viviendas rehabilitadas o construidas fuera inferior, este cómputo no se verá alterado, salvo que el número de viviendas rehabilitadas o construidas fuera inferior al 50 % de las previstos inicialmente; en este caso, la ayuda unitaria por vivienda se reducirá hasta no poder superar 1.500 € por cada vivienda efectivamente rehabilitada o construida.

4. Hasta 4.000 € anuales, por unidad de convivencia que se deba realojar, durante el tiempo que duren las obras y hasta un máximo de tres años, para las actuaciones de realojo temporal.
5. Hasta 1.000 € por vivienda rehabilitada o construida para financiar el coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social.

Undécimo

Incompatibilidad y compatibilidad con otras subvenciones

1. Las subvenciones de esta convocatoria no serán compatibles con las ayudas de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas; y de conservación, mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

2. Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria podrán compatibilizarlas con otras ayudas que, para el mismo objeto o similar, procedan de otras administraciones públicas, entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de la ayuda no podrá ser, en ningún caso, de una cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas, supere el coste total de la actuación. En este caso, si produce un exceso de financiación sobre el coste de la actuación subvencionada, se deberá reintegrar el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Duodécimo

Obligaciones de los beneficiarios

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas a todos los efectos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 27 de la Orden de bases reguladoras del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, los beneficiarios de las ayudas objeto de esta Resolución cumplirán los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
 - b) Justificar, dentro del plazo establecido y en la forma que corresponda, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
 - c) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se haya solicitado.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
2. En caso de que se produzca alguna modificación, los beneficiarios lo comunicarán al Ayuntamiento y a la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación en el plazo máximo de diez días, a partir del día siguiente de la modificación. El hecho de no comunicar cualquier modificación comportará el inicio de un procedimiento de reintegro de las cuantías que se hayan cobrado indebidamente.

Decimotercero

Régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Resolución se tramitará por el sistema de concurrencia competitiva mediante una convocatoria pública, de forma

que la selección de los beneficiarios se realizará a través de la comparación en un único procedimiento de todas las solicitudes presentadas, con el fin de establecer el orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 9º de estas bases.

Decimocuarto

Entidad colaboradora

1. Las funciones materiales y técnicas derivadas de la instrucción o gestión de las ayudas reguladas en esta Resolución se llevarán a cabo mediante la colaboración del Ayuntamiento de Manacor que, a tal efecto, tendrá la condición de entidad colaboradora de la Consejería de Movilidad y Vivienda.
2. En concreto, corresponderán al Ayuntamiento de Manacor las funciones derivadas de la revisión de presupuestos, proyectos e informes técnicos aportados por los solicitantes; de las notificaciones de los actos de trámite, propuestas de resolución y resoluciones que se deriven del procedimiento; del cálculo de la subvención y de las tasas administrativas; y de la inspección final de las obras y la revisión de la documentación justificativa; así como también el resto de funciones derivadas de la instrucción o gestión de las ayudas reguladas en esta Resolución que se le encomienden.
3. Esta colaboración no implicará la entrega de fondos de la Consejería de Movilidad y Vivienda al Ayuntamiento de Manacor, ni tampoco comportará la cesión de la titularidad de la competencia de la Consejería a este Ayuntamiento, de forma que el órgano competente de la Consejería propondrá y dictará los actos administrativos de trámite, las propuestas de resolución o las resoluciones correspondientes.
4. Será competencia de la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación realizar las propuestas de resolución y las resoluciones de concesión de la ayuda; las propuestas de resolución y las resoluciones de reconocimiento de la obligación y de pago al consejero de Movilidad y Vivienda, que será el competente para resolver, así como también realizar las propuestas de resolución y las resoluciones de no admisión a trámite o desistimiento de la solicitud de ayuda que igualmente resolverá el consejero. El Ayuntamiento de Manacor llevará a cabo la notificación de estas propuestas y resoluciones.

Decimoquinto

Solicitudes, documentación y lugar de presentación

Las solicitudes de ayuda que regulan estas bases se presentarán según el modelo que figura en el anexo 3, junto con toda la documentación necesaria que se indica, de manera presencial en las oficinas del Ayuntamiento de Manacor, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que los interesados aceptan las prescripciones establecidas en esta convocatoria, en la normativa aplicable, en los convenios de colaboración y en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018 que se mencionan en el punto 3º de estas bases.

Decimosexto

Plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
2. Para las solicitudes que se presenten fuera de plazo se dictará una resolución de inadmisión que se notificará a los interesados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo

Subsanación de la solicitud

1. Si la solicitud no cumple los requisitos que establece la normativa o carece documentación, el Ayuntamiento de Manacor requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen el defecto o aporten los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, en el supuesto de que no lo hagan, se entenderá que desisten de la solicitud, tras haber dictado y notificado la correspondiente resolución, de acuerdo con los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El Ayuntamiento de Manacor notificará a los interesados este requerimiento de subsanación y el resto de actos administrativos de trámite, así como también las propuestas de resolución y las resoluciones.

Decimoctavo

Protección de datos

La solicitud de ayuda implicará que los interesados autorizan a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y al Ayuntamiento de Manacor para el tratamiento de los datos de carácter personal para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las normas que la desarrollan.

Decimonoveno

Instrucción del procedimiento

1. La Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación será el órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas que prevé esta Resolución, mediante la colaboración del Ayuntamiento de Manacor, en cuanto a las funciones materiales y técnicas derivadas de la instrucción o gestión de estas ayudas, de acuerdo con el punto 14º de las bases de la convocatoria.
2. Corresponderá al Ayuntamiento de Manacor llevar a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los que se pronunciará la resolución que corresponda. A tal efecto, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Manacor podrá:
 - a) Requerir a los interesados para que aporten la documentación necesaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos.
 - b) Llevar a cabo las verificaciones y los controles que sean necesarios.
 - c) Llevar a cabo las visitas de inspección al edificio o vivienda donde se realicen las obras para comprobar que se cumplen los requisitos.
3. Una vez transcurrido el plazo para presentar las solicitudes, subsanados los defectos y efectuadas las comprobaciones que se consideren necesarias, los servicios competentes del Ayuntamiento de Manacor valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con el procedimiento y los criterios establecidos, emitiendo un informe sobre las cuestiones que se deriven de las bases reguladoras, de la convocatoria y del expediente.

En este informe se hará constar la relación de todas las solicitudes recibidas, con indicación de cuáles se concederán, denegarán, inadmitirán a trámite o archivarán por desestimiento; se expresarán las causas que lo motivan y, en su caso, se hará constar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 4 del punto 8º de la convocatoria, cuando el importe del coste subvencionable de la actuación sea igual o superior a 40.000,00 €.
4. Este informe de los servicios competentes del Ayuntamiento de Manacor se trasladará a la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación y a la Comisión Evaluadora, al efecto de que la misma emita un informe general y proponga el importe de la ayuda que se concederá a cada beneficiario, de acuerdo con lo que se establece en estas bases. Este informe general de la Comisión Evaluadora servirá de base para elaborar la propuesta de resolución que formulará la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación.

Vigésimo

Comisión Evaluadora

1. Se crea la Comisión Evaluadora de las ayudas que regulan estas bases, integrada por el alcalde del Ayuntamiento de Manacor o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia; por el secretario o la secretaria, y por tres vocales como mínimo. El alcalde designará al secretario o la secretaria y dos vocales, de entre el personal del Ayuntamiento de Manacor con funciones técnicas y jurídicas; y la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación designará un o una vocal con funciones técnicas.
2. La Comisión Evaluadora evaluará el informe emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Manacor y emitirá un informe general con el fin de establecer el orden de prelación entre todas las solicitudes presentadas y proponer el importe de la ayuda que se concederá a cada beneficiario; y, a tal efecto, valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con el procedimiento y los criterios establecidos, emitiendo un informe sobre las cuestiones que se deriven de las bases reguladoras, de la convocatoria y del expediente.

En este informe se hará constar la relación de todas las solicitudes recibidas, con indicación de cuáles se concederán, denegarán, inadmitirán a trámite o archivarán por desistimiento, expresándose las causas que lo motivan y, en su caso, haciendo constar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 4 del punto 8º de estas bases, cuando el importe del coste subvencionable de la actuación sea igual o superior a 40.000,00 €.

En cualquier caso, en este informe se harán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del solicitante o de los solicitantes.
- Documento de identidad.
- Domicilio de la actuación.
- Dirección postal para la notificación.
- Número de teléfono.
- Presupuesto protegible.
- Cumplimiento del apartado 4 del punto 8º de estas bases.
- Importe de la subvención.

3. Este informe se enviará a la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Vigesimoprimero

Cuantía de la tasa

1. Antes de que la Comisión Evaluadora emita el informe, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Manacor calcularán el valor de la tasa para obtener la propuesta de resolución de concesión de aquellas solicitudes que sean objeto de subvención, notificando la liquidación de la tasa a los solicitantes de la ayuda. A estos efectos, el Ayuntamiento enviará a la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación la relación de los importes de las tasas para emitir los documentos de liquidación.

La cuantía de la tasa se calculará en función del presupuesto protegible y equivaldrá a un 0,07 % del coste de las obras protegidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen Específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. El pago de la tasa se llevará a cabo en el plazo improrrogable de diez días desde la notificación de la liquidación de la tasa a los solicitantes de la ayuda. En caso de que no la paguen en el plazo indicado, se entenderá que desisten de su solicitud, tras haber dictado y notificado la correspondiente resolución de acuerdo con los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Una vez que se haya comprobado que se ha abonado la tasa, el Ayuntamiento de Manacor lo comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación .

Vigesimosegundo

Propuesta de resolución de concesión de la ayuda

Una vez que se haya comprobado que se ha abonado la tasa, el director general de Arquitectura y Rehabilitación, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Evaluadora, dictará la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, que el Ayuntamiento de Manacor notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Si los solicitantes no presentan alegaciones en el plazo del trámite de audiencia se supone que están conformes con la propuesta de resolución de concesión.

Vigesimotercero

Informe sobre las alegaciones

1. Una vez que se haya agotado el plazo para presentar alegaciones, el Ayuntamiento de Manacor comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación si se han presentado o no alegaciones y, en caso afirmativo, tanto los servicios competentes del Ayuntamiento de Manacor como la Comisión Evaluadora emitirán un informe.
2. Estos informes se enviarán a la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación en el plazo máximo de quince días, desde la fecha en que finalice el plazo para presentar alegaciones.

Vigesimocuarto

Resolución de concesión de la ayuda

1. Una vez que se haya recibido la documentación mencionada en el punto 23º de la convocatoria, el director general de Arquitectura y Rehabilitación elevará la propuesta de resolución de concesión de la ayuda al consejero de Movilidad y Vivienda para que dicte la resolución que corresponda, que será motivada y que contendrá, entre otros, los datos del artículo 24.1 de la Orden de bases.
2. El consejero de Movilidad y Vivienda dictará la resolución de concesión de la ayuda y el Ayuntamiento de Manacor lo notificará a la persona beneficiaria en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se especifica en el punto 16º de estas bases.

El vencimiento de este plazo máximo sin que se haya notificado la resolución expresa legitimará a la persona interesada que haya deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Vigesimoquinto

Inicio, ejecución y finalización de las obras y plazo máximo de ejecución

1. En todo caso, las obras deberán estar iniciadas en fecha igual o posterior al 8 de abril de 2020.

2. Las obras deberán estar amparadas por la licencia o autorización municipal para ejecutar la correspondiente actuación y por el resto de autorizaciones administrativas preceptivas.
3. El inicio y el final de las obras se acreditará mediante el certificado de obra correspondiente firmado por personal técnico competente. Cuando el presupuesto de ejecución material (PEM) no sea superior a 15.000,00 €, las viviendas unifamiliares y las individuales en edificio de viviendas de tipología residencial colectiva podrán sustituir el certificado por una declaración responsable del beneficiario.
4. El plazo para ejecutar las obras no podrá superar el plazo fijado en la licencia municipal y, en su caso, el de la prórroga por causa justificada.

En todo caso, el plazo máximo para ejecutar las obras finalizará el día 30 de septiembre de 2021.

Vigesimosexto

Justificación de la subvención

1. En el caso de obras que estén acabadas en el momento de la publicación de la resolución de convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los solicitantes de la ayuda justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referente al gasto realizado como al pago, en el mismo plazo de un mes establecido para la presentación de las solicitudes de la ayuda y la documentación necesaria.

A tal efecto, los solicitantes de la ayuda también presentarán la solicitud de pago de la ayuda, junto con la documentación justificativa de la subvención que se establece en el apartado 2 de este punto, de acuerdo con los modelos anexos 3 y 7.

Los solicitantes no tendrán ningún derecho a que se les conceda la ayuda solicitada si no presentan en plazo esta documentación.

2. En el caso de obras que no estén acabadas en el momento de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los solicitantes de la ayuda justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referente al gasto realizado como al pago, en el plazo de un mes desde la fecha de fin de las obras.

En todo caso, el plazo para justificar la subvención finalizará, como máximo, el día 20 de octubre de 2021.

A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán la solicitud de pago de la misma, según el modelo del anexo 7, junto con la documentación justificativa de la subvención que se establece.

Los beneficiarios de la ayuda decaerán en su derecho a cobrar la ayuda concedida si no presentan en plazo esta documentación justificativa de la subvención.

Vigesimoséptimo

Visita de inspección e informe

1. Una vez que se haya presentado la documentación justificativa de la subvención establecida en el punto 26º de estas bases, los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento de Manacor la valorarán y realizarán la correspondiente visita de inspección, emitiendo el informe técnico sobre la justificación de la subvención de forma individual para cada solicitud de ayuda. Este informe servirá de base para dictar la resolución individual de pago.
2. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manacor notificará a las personas interesadas el día y la hora de la visita de inspección. En la notificación constará la advertencia de que si no es posible llevar a cabo la visita de inspección por causas imputables a las personas interesadas, salvo supuestos excepcionales debidamente acreditados, se entenderá que desisten de la solicitud, tras haber dictado y notificado la correspondiente resolución de acuerdo con los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En el informe técnico se hará constar expresamente que las obras se han ejecutado correctamente de acuerdo con el proyecto o memoria presentados, que la documentación aportada para justificar la subvención y solicitar su pago es la correcta, que los documentos presentados son los preceptivos, que el beneficiario ha dado cumplimiento a todas sus obligaciones y que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición. También se hará constar el importe del presupuesto protegible y la cuantía de la subvención.

En caso de que el interesado haya recibido subvenciones o ayudas por parte de otras entidades, públicas o privadas, se hará constar el importe percibido así como la cuantía final de la subvención, teniendo en cuenta el apartado 2 del punto 11º de estas bases.

4. En caso de que se haya producido una disminución del importe del presupuesto que sirvió de base para determinar la cuantía de la subvención, se dictará una resolución de modificación para hacer constar el nuevo importe concedido notificándose a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, pueda presentar, en su caso, las alegaciones que considere oportunas. Por otro lado, un aumento del

presupuesto no dará lugar, en ningún caso, al aumento de la cuantía de la subvención concedida.

5. A medida que los servicios competentes del Ayuntamiento de Manacor emitan el informe de inspección y revisen la documentación justificativa aportada por los beneficiarios, en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se realizó la visita de inspección, enviarán estos documentos a la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación para que el director general realice la propuesta de resolución de pago, elevándola al consejero de Movilidad y Vivienda para que dicte la correspondiente resolución.

En todo caso, el plazo para enviar estos informes técnicos será, como máximo, hasta el día 20 de diciembre de 2021.

Vigesimoctavo

Resolución de reconocimiento de la obligación y de pago

1. Una vez que los servicios competentes del Ayuntamiento de Manacor hayan emitido el informe de inspección, hayan revisado la documentación justificativa aportada por los beneficiarios, y se haya realizado su remisión a la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación, el director general realizará la propuesta de resolución de pago, que se elevará al consejero de Movilidad y Vivienda para que dicte la correspondiente resolución.
2. El consejero de Movilidad y Vivienda dictará la resolución y el Ayuntamiento de Manacor la notificará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud de pago de la ayuda con la documentación justificativa de la subvención.
3. El vencimiento de este plazo máximo sin que se haya notificado la resolución expresa legitimará a los interesados que hayan presentado la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.
4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente de haberse notificado la resolución.

Vigesimonoveno

Pago de la subvención

1. La subvención se abonará en pago único, una vez que se haya justificado la ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en los puntos 26º y 27º de estas bases, con los requisitos exigidos en la normativa aplicable que se menciona en el punto 3º de la convocatoria, y con las condiciones y prescripciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno. Si no se hace constar la proporción del coste asumido por cada beneficiario, la cuantía de la ayuda se prorrateará a partes iguales entre los beneficiarios de la subvención.

Trigésimo

Publicidad de las subvenciones

Durante el primer trimestre de cada año natural se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* un extracto de todas las subvenciones que se concedan en esta convocatoria, con la identificación expresa de la convocatoria, el crédito presupuestario, los beneficiarios y el importe de las subvenciones que se hayan concedido. Sin embargo, no se publicarán las subvenciones de cuantía individualizada inferior a 3.000,00 €.

Trigésimo primero

Revocación y reintegro

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria o de las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cuantías percibidas por los beneficiarios.

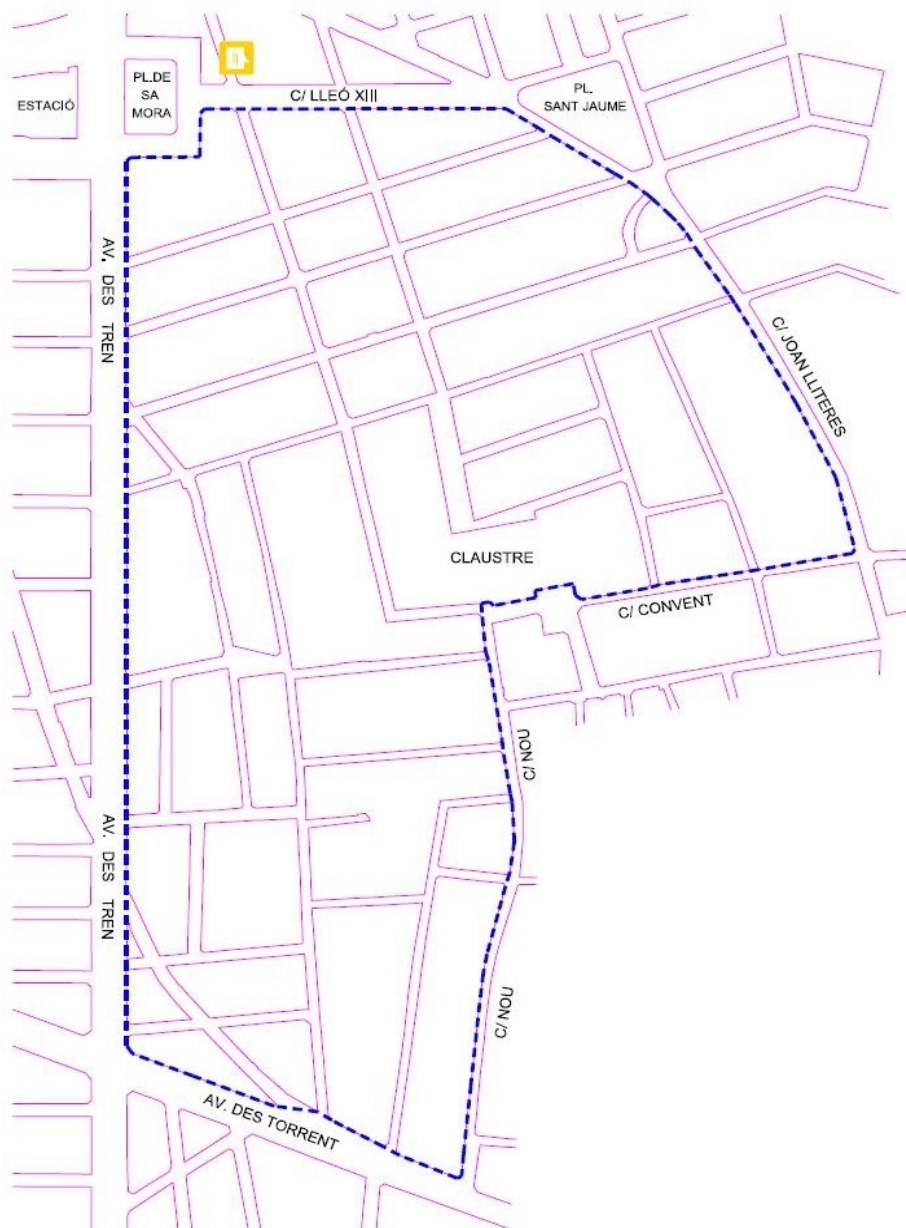
Trigésimo segundo

Régimen de infracciones y sanciones

Las acciones y las omisiones que constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones están tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando lugar a la aplicación del régimen de sanciones que prevén los artículos 61, 62 y 63 de esta Ley.

ANEXO 2

Plano de la delimitación del área de regeneración y renovación urbana de Manacor



ANEXO 3

Solicitud de subvenciones

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--

destinadas a la rehabilitación de edificios

de viviendas o viviendas incluidas dentro del área de regeneración y renovación urbana de Manacor

(Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del año 2020 para la rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro del área de regeneración y renovación urbana de Manacor, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)

DESTINO²	AYUNTAMIENTO DE MANACOR
CÓDIGO DIR³	

SOLICITANTE (EN CASO DE SER MÁS DE UN SOLICITANTE, SE RELLENARÁN TANTAS SOLICITUDES COMO SOLICITANTES)

Persona física							
DNI/NIE				Nombre			
Apellido 1				Apellido 2			
Fecha de nacimiento (d/m/a)							
Dirección electrónica							
Dirección postal							
Código postal				Localidad			
				Municipio			
Provincia ⁴				Isla			
				País ⁴			
Teléfono				Fax			

REPRESENTANTE⁵

Persona física							
DNI/NIE				Nombre			
Apellido 1				Apellido 2			
Dirección electrónica							
Dirección postal							
Código postal				Localidad			
				Municipio			
Provincia ⁴				Isla			
				País ⁴			
Teléfono				Fax			
Medio de acreditación de la representación ⁶				☐ REA n.º _____		☐ Otros	

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN⁷

☐	Quiero recibir el aviso de notificación telemáticamente
☐	En la dirección electrónica del solicitante
☐	En la dirección electrónica del representante

☐	En otra	Dirección electrónica	
☐	Quiero recibir el aviso de notificación por correo postal		
☐	En la dirección del solicitante		
☐	En la dirección del representante		
☐	En otra	Dirección	
		CP	Localidad
		Municipio	Provincia ⁴
		País ⁴	

DATOS DEL EDIFICIO O VIVIENDA POR REHABILITAR

Calle/plaza/avenida:		
N.º:	Piso:	Puerta:
Bloque:	Otros:	
Municipio:	Código postal:	

FECHA DE INICIO DE LA ACTUACIÓN

_____ de _____ de 2020

EXPONGO⁸:

Que quiero acogerme a la convocatoria de ayudas del año 2020 para la rehabilitación de viviendas y de edificios de viviendas incluidos dentro del área de regeneración y renovación urbana de Manacor, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

SOLICITO⁹:

Que se tenga por presentado este escrito con los documentos que se adjuntan y, con los trámites reglamentarios previos, se me conceda la ayuda para la rehabilitación de viviendas o edificios de viviendas incluidos dentro del área de regeneración y renovación urbana de Manacor.

DOCUMENTACIÓN

Documentación que se puede obtener por medios telemáticos

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos elaborados por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a tal efecto, y que sean necesarios para tramitar esta comunicación.

☐ Me opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta comunicación. Por ello, presento los documentos que constan, entre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».

Documentación de que ya dispone alguna administración pública¹⁰

Documento 1	Documento 2
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o n.º de registro de entrada:	Expediente o n.º de registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, en su caso):	Administración (y consejería, en su caso):
Código seguro de verificación, en su caso:	Código seguro de verificación, en su caso
Documento 3	Documento 4
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o n.º de registro de entrada:	Expediente o n.º de registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, en su caso):	Administración (y consejería, en su caso):
Código seguro de verificación, en su caso:	Código seguro de verificación, en su caso:

Documentación que se adjunta

- ☐ La documentación que justifica la identidad de la persona física o la personalidad de la persona jurídica (DNI, ANIDO o NIF).
- ☐ En el supuesto de que haga la solicitud un representante, una fotocopia compulsada de la escritura pública de otorgamiento de poderes, el acta de la comunidad de propietarios donde conste la representación, o cualquier otro medio que permita dejar constancia fidedigna de la representación.
- ☐ El informe técnico que acredite la necesidad de la actuación con fecha anterior a la solicitud de la ayuda, en su caso. Cuando el presupuesto de ejecución material (PEM) no sea superior a 15.000,00 €, las viviendas unifamiliares y las individuales en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva podrán sustituir el certificado por una declaración responsable del beneficiario, siempre que las obras no estén sujetas a licencia municipal.
- ☐ El acuerdo o, en su caso, la declaración responsable sobre las actuaciones por realizar que tienen que adoptar, según el modelo que figura en el anexo 4.
- ☐ El proyecto de las actuaciones que se realizarán. Para el caso de las actuaciones que no exijan proyecto, será necesario justificar, en una memoria suscrita por personal técnico competente, la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y al resto de normativa de aplicación. Esta documentación no será necesaria cuando el presupuesto de ejecución material (PEM) no sea superior a 15.000,00 €, en las viviendas unifamiliares y las individuales en edificio de viviendas de tipología residencial colectiva, siempre que las obras no estén sujetas

a licencia municipal.

- ☐ El presupuesto de las obras emitido por la empresa constructora, desglosado debidamente para cada tipo de obra, con descripción de partidas, mediciones y precios unitarios.
- ☐ La documentación acreditativa de haber solicitado tres ofertas, de acuerdo con lo que establece el apartado 4 del punto 8º de esta convocatoria, junto con una memoria que justifique la contratación de la empresa seleccionada, en el caso de obras de importe igual o superior a 40.000 €.
- ☐ Las fotografías del estado anterior del edificio de viviendas o de la vivienda.
- ☐ La autorización expresa de la persona solicitante, según el modelo que figura en el anexo 5, para que tanto el Ayuntamiento de Manacor como la Comunidad Autónoma de las Illes Balears puedan obtener, de manera directa, la información que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social por parte del solicitante, y los datos catastrales, que figuren en la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de las Illes Balears, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Dirección General del Catastro. Si no, el interesado presentará la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, y los datos catastrales.
- ☐ El acuerdo por escrito entre el propietario de la vivienda y el inquilino, en caso de que se haya convenido que este último realice las obras de rehabilitación y solicite la subvención.
- ☐ La declaración responsable de los propietarios o inquilinos según el modelo del anexo 6.

En caso de obras empezadas pero no acabadas en el momento de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*:

- ☐ La licencia municipal o comunicación previa necesaria para ejecutar la obra, junto con el resto de autorizaciones administrativas preceptivas.
- ☐ El certificado de inicio de las obras con fecha posterior al día 8 de abril de 2020, firmado por personal técnico competente. Cuando el presupuesto de ejecución material (PEM) no sea superior a 15.000,00 €, las viviendas unifamiliares e individuales en edificio de viviendas de tipología residencial colectiva podrán sustituir el certificado por una declaración responsable del beneficiario, siempre que las obras no estén sujetas a licencia municipal.
- ☐ En el supuesto de obras ya acabadas en el momento de la solicitud, el certificado final de obras firmado por un técnico competente, o una declaración responsable del beneficiario en caso de edificio unifamiliar o vivienda individual con presupuesto de ejecución material (PEM) no superior a 15.000,00 €, siempre que las obras no estén sujetas a licencia municipal.

_____, ____ d _____ de 2020

[Firma]

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos.

Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se conservarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar su consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la



Consejería de Presidencia (p.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; c/e:
protecciodades@dpd.caib.es).

INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. Indicar el órgano al que se dirige la comunicación. Si se sabe, se puede concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escribir el código de identificación correspondiente al órgano (DIR3). Si no se sabe, se puede buscar en la página web de atención a la ciudadanía del Gobierno de las Illes Balears o pedirlo en las oficinas del Registro.
4. La provincia o el país solo tienen que figurar si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
5. En el supuesto de que formalice la solicitud un representante, se consignarán todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
6. Si se acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamiento (REA), se presentará el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se hará constar que se presenta esta acreditación.
7. Señalar como canal preferente de notificación una de las opciones, salvo que se esté obligado a relacionarse telemáticamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos a los que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la mencionada Ley, si alguno de estos sujetos presenta su solicitud presencialmente, la Administración pública le requerirá para que lo haga electrónicamente mediante el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado. A tal efecto, se considerará que la solicitud se ha presentado en la fecha en que se haya subsanado.
8. Exponer los hechos en que se fundamenta la solicitud.
9. Indicar de manera clara y breve lo que se solicita, sin repetir ninguno de los hechos expuestos en el apartado anterior.
10. Si ahora se solicita documentación que ya se ha aportado anteriormente o que ha sido expedida por cualquier administración, rellenar el espacio para los datos identificativos para que la Administración pueda acceder a los documentos mencionados. Ejemplo:

Identificación del documento: informe energético

Identificación del expediente o registro de entrada: L19E123/2017

Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático

Administración: Consejería Territorio, Energía y Movilidad

Código seguro de verificación, en su caso: CUV201610111-1691716669

ANEXO 4

Acuerdo de la comunidad de **CÓDIGO SIA¹**

--	--	--	--	--

propietarios/ Declaración responsable del

propietario único sobre las actuaciones que se llevarán a cabo

DESTINO²	AYUNTAMIENTO DE MANACOR
CÓDIGO DIR3³	

DECLARANTE

Persona física							
DNI/NIE				Nombre			
Apellido 1				Apellido 2			
Persona jurídica							
NIF				Denominación social			
Dirección electrónica							
Dirección postal							
Código postal				Localidad			
				Municipio			
Provincia⁴				Isla			
				País⁴			
Teléfono				Fax			

REPRESENTANTE⁵

Persona física							
DNI/NIE				Nombre			
Apellido 1				Apellido 2			
Dirección electrónica							
Dirección postal							
Código postal				Localidad			
				Municipio			
Provincia⁴				Isla			
				País⁴			
Teléfono				Fax			
Medio de acreditación de la representación⁶				☐ REA n.º _____		☐ Otros	

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN⁷

☐	Quiero recibir el aviso de notificación telemáticamente		
☐	En la dirección electrónica del solicitante		
☐	En la dirección electrónica del representante		
☐	En otra	Dirección electrónica	
☐	Quiero recibir el aviso de notificación por correo postal		

☐	En la dirección del solicitante			
☐	En la dirección del representante			
☐	En otra	Dirección		
		CP		Localidad
		Municipio		Provincia ⁴
		País ⁴		

DECLARO:

☐	Aprobar las actuaciones de rehabilitación de viviendas o de edificios de viviendas incluidos dentro del área de regeneración y renovación urbana de Manacor, para los que se solicita la subvención.
☐	Aprobar el presupuesto presentado por la empresa o las empresas _____ por un importe total de _____ €. (Si el coste de las obras es superior a 40.000 € se solicitará presupuesto a tres empresas diferentes adjuntándose, al acuerdo o a la declaración responsable, una memoria justificativa sobre la oferta de la empresa seleccionada)
☐	Solicitar la ayuda para la rehabilitación de edificios de viviendas o de viviendas incluidas dentro del área de regeneración y renovación urbana de Manacor, regulada en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se convocan estas ayudas, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y aceptar las condiciones y los requisitos establecidos en esta y en la normativa vigente.
☐	Designar a D./Dña. _____ con DNI _____, como representante de la comunidad de propietarios/agrupación de comunidades de propietarios o del propietario único, y autorizarlo/la para que actúe en nombre y representación de la comunidad o del propietario a efectos de solicitud, notificaciones y otros trámites administrativos relativos a la ayuda solicitada.
☐	Facilitar el acceso a los edificios de viviendas o a las viviendas de los técnicos debidamente acreditados.
☐	Hacer constar en otra hoja la relación de los propietarios y, en su caso, de los inquilinos correspondientes a las viviendas a los edificios de viviendas para los que se solicita la subvención.

_____, _____ de _____ de 2020

El presidente/La presidenta

[nombre y apellidos]

[firma]

El secretario/La secretaria

[nombre y apellidos]

[firma]

Los propietarios

[nombre y apellidos]

[firma]

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos.

Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se conservarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar su consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la



Consejería de Presidencia (p.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; c/e:
protecciodades@dpd.caib.es).

INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. Indicar el órgano al que se dirige la comunicación. Si se sabe, se puede concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escribir el código de identificación correspondiente al órgano (DIR3). Si no se sabe, se puede buscar en la página web de atención a la ciudadanía del Gobierno de las Illes Balears o pedirlo en las oficinas del Registro.
4. La provincia o el país solo tienen que figurar si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
5. En el supuesto de que formalice la solicitud un representante, se consignarán todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
6. Si se acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamiento (REA), se presentará el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se hará constar que se presenta esta acreditación.
7. Señalar como canal preferente de notificación una de las opciones, salvo que se esté obligado a relacionarse telemáticamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos a los que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la mencionada Ley, si alguno de estos sujetos presenta su solicitud presencialmente, la Administración pública le requerirá para que lo haga electrónicamente mediante el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado. A tal efecto, se considerará que la solicitud se ha presentado en la fecha en que se haya subsanado.
8. Exponer los hechos en que se fundamenta la solicitud.
9. Indicar de manera clara y breve lo que se solicita, sin repetir ninguno de los hechos expuestos en el apartado anterior.
10. Si ahora se solicita documentación que ya se ha aportado anteriormente o que ha sido expedida por cualquier administración, rellenar el espacio para los datos identificativos para que la Administración pueda acceder a los documentos mencionados. Ejemplo:

Identificación del documento: informe energético

Identificación del expediente o registro de entrada: L19E123/2017

Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático

Administración: Consejería Territorio, Energía y Movilidad

Código seguro de verificación, en su caso: CUV201610111-1691716669

ANEXO 5

Autorización para consultar los datos económicos

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--

(Deberá rellenarlo cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayor de 18 años)

DESTINO²	AYUNTAMIENTO DE MANACOR
CÓDIGO DIR3³	

SOLICITANTE

Persona física							
DNI/NIE				Nombre			
Apellido 1			Apellido 2				
Fecha de nacimiento (d/m/a)							
Dirección electrónica							
Dirección postal							
Código postal		Localidad		Municipio			
Provincia⁴		Isla		País⁴			
Teléfono				Fax			

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN⁷

☐	Quiero recibir el aviso de notificación telemáticamente						
	☐	En la dirección electrónica del solicitante					
	☐	En la dirección electrónica del representante					
	☐	En otra				Dirección electrónica	
☐	Quiero recibir el aviso de notificación por correo postal						
	☐	En la dirección del solicitante					
	☐	En la dirección del representante					
	☐	En otra	Dirección				
	CP			Localidad			
	Municipio			Provincia ⁴			
	País ⁴						

AUTORIZO:

A la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y/o al Ayuntamiento de Manacor para solicitar la información de carácter tributario, económico o catastral a la Agencia Tributaria Estatal (AEAT), a la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Dirección General del Catastro, así como para comprobar y verificar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de



medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

_____, ____ de ____ de 2020

[firma]

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos.

Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se conservarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar su consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la



Consejería de Presidencia (p.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; c/e:
protecciodades@dpd.caib.es).

INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. Indicar el órgano al que se dirige la comunicación. Si se sabe, se puede concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escribir el código de identificación correspondiente al órgano (DIR3). Si no se sabe, se puede buscar en la página web de atención a la ciudadanía del Gobierno de las Illes Balears o pedirlo en las oficinas del Registro.
4. La provincia o el país solo tienen que figurar si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
5. En el supuesto de que formalice la solicitud un representante, se consignarán todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
6. Si se acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamiento (REA), se presentará el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se hará constar que se presenta esta acreditación.
7. Señalar como canal preferente de notificación una de las opciones, salvo que se esté obligado a relacionarse telemáticamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos a los que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la mencionada Ley, si alguno de estos sujetos presenta su solicitud presencialmente, la Administración pública le requerirá para que lo haga electrónicamente mediante el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado. A tal efecto, se considerará que la solicitud se ha presentado en la fecha en que se haya subsanado.
8. Exponer los hechos en que se fundamenta la solicitud.
9. Indicar de manera clara y breve lo que se solicita, sin repetir ninguno de los hechos expuestos en el apartado anterior.
10. Si ahora se solicita documentación que ya se ha aportado anteriormente o que ha sido expedida por cualquier administración, rellenar el espacio para los datos identificativos para que la Administración pueda acceder a los documentos mencionados. Ejemplo:

Identificación del documento: informe energético

Identificación del expediente o registro de entrada: L19E123/2017

Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático

Administración: Consejería Territorio, Energía y Movilidad

Código seguro de verificación, en su caso: CUV201610111-1691716669

ANEXO 6

Declaración responsable sobre los requisitos y las obligaciones de los beneficiarios

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--

(En caso de ser más de un solicitante, se rellenarán tantas declaraciones responsables como solicitantes)

DESTINO²	AYUNTAMIENTO DE MANACOR
CÓDIGO DIR³	

DECLARANTE

Persona física							
DNI/NIE		Nombre					
Apellido 1		Apellido 2					
Dirección electrónica							
Dirección postal							
Código postal		Localidad		Municipio			
Provincia⁴		Isla		País⁴			
Teléfono				Fax			

REPRESENTANTE⁵

Persona física							
DNI/NIE		Nombre					
Apellido 1		Apellido 2					
Dirección electrónica							
Dirección postal							
Código postal		Localidad		Municipio			
Provincia⁴		Isla		País⁴			
Teléfono				Fax			
Medio de acreditación de la representación⁶				☐ REA n.º _____		☐ Otros	

DECLARO:

☐	Que todos los datos que figuran en la solicitud y en la documentación son ciertos.
☐	Que soy titular de la vivienda objeto de rehabilitación.
☐	Que no incurro en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
☐	Que no he sido objeto de revocación de ninguna de las ayudas que se prevén en este o en anteriores planes estatales o autonómicos de vivienda por causas

	imputables al solicitante.
☐	Que no he sido beneficiario de ayudas del Programa de Rehabilitación Edificatoria, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.
☐	Que no ☐ / sí ☐ he solicitado o recibido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad. En caso afirmativo, hay que indicar la entidad de concesión (_____) y el importe concedido (_____ €).
☐	Que destinaré el importe íntegro de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado.
☐	Que me someteré a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes y que aportaré toda la información que se me requiera.
☐	Que comunicaré al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.
☐	Que me comprometo a cumplir las condiciones y los requisitos que establece la Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales o autonómicas en materia de vivienda, las cuales gestione o establezca la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
☐	Que autorizo al órgano instructor para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica y estatal, y con la seguridad social.
☐	Que sé que en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada, o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podré ser excluido/excluida de este procedimiento y objeto de sanción. Así mismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

_____, _____ de _____ de 2020

[firma]

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos.

Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se conservarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar su consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la



Consejería de Presidencia (p.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; c/e:
protecciodades@dpd.caib.es).

INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. Indicar el órgano al que se dirige la comunicación. Si se sabe, se puede concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escribir el código de identificación correspondiente al órgano (DIR3). Si no se sabe, se puede buscar en la página web de atención a la ciudadanía del Gobierno de las Illes Balears o pedirlo en las oficinas del Registro.
4. La provincia o el país solo tienen que figurar si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
5. En el supuesto de que formalice la solicitud un representante, se consignarán todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
6. Si se acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamiento (REA), se presentará el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se hará constar que se presenta esta acreditación.
7. Señalar como canal preferente de notificación una de las opciones, salvo que se esté obligado a relacionarse telemáticamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos a los que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la mencionada Ley, si alguno de estos sujetos presenta su solicitud presencialmente, la Administración pública le requerirá para que lo haga electrónicamente mediante el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado. A tal efecto, se considerará que la solicitud se ha presentado en la fecha en que se haya subsanado.
8. Exponer los hechos en que se fundamenta la solicitud.
9. Indicar de manera clara y breve lo que se solicita, sin repetir ninguno de los hechos expuestos en el apartado anterior.
10. Si ahora se solicita documentación que ya se ha aportado anteriormente o que ha sido expedida por cualquier administración, rellenar el espacio para los datos identificativos para que la Administración pueda acceder a los documentos mencionados. Ejemplo:

Identificación del documento: informe energético

Identificación del expediente o registro de entrada: L19E123/2017

Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático

Administración: Consejería Territorio, Energía y Movilidad

Código seguro de verificación, en su caso: CUV201610111-1691716669

ANEXO 7

Solicitud de pago de la subvención destinada a la rehabilitación de viviendas o de edificios de viviendas incluidos dentro del área de regeneración y renovación urbana de Manacor

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--

DESTINO²	AYUNTAMIENTO DE MANACOR
CÓDIGO DIR³	

SOLICITANTE

Persona física					
DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
Fecha de nacimiento (d/m/a)					
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia ⁴		Isla		País ⁴	
Teléfono		Fax			

REPRESENTANTE⁵

Persona física					
DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia ⁴		Isla		País ⁴	
Teléfono		Fax			
Medio de acreditación de la representación ⁶				☐ REA n.º _____	
				☐ Otros	

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN⁷

☐	Quiero recibir el aviso de notificación telemáticamente				
☐	En la dirección electrónica del solicitante				
☐	En la dirección electrónica del representante				
☐	En otra	Dirección electrónica			
☐	Quiero recibir el aviso de notificación por correo postal				
☐	En la dirección del solicitante				
☐	En la dirección del representante				
☐	En otra	Dirección			
		CP		Localidad	

			Municipio		Provincia ⁴	
			País ⁴			

EXPONGO⁸:

Que soy beneficiario o beneficiaria de las ayudas del año 2020 para la rehabilitación de viviendas y de edificios de viviendas incluidos dentro del área de regeneración y renovación urbana de Manacor, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

SOLICITO⁹:

El pago de la subvención concedida.

DOCUMENTACIÓN

Documentación que se puede obtener por medios telemáticos

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entenderá otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos elaborados por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a tal efecto, y que sean necesarios para tramitar esta comunicación.

☐ Me opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta comunicación. Por ello, presento los documentos que constan, entre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».

Documentación de que ya dispone alguna administración pública¹⁰

Documento 1	Documento 2
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o n.º de registro de entrada:	Expediente o n.º de registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, en su caso):	Administración (y consejería, en su caso):
Código seguro de verificación, en su caso:	Código seguro de verificación, en su caso:
Documento 3	Documento 4
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o n.º de registro de entrada:	Expediente o n.º de registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, en su caso):	Administración (y consejería, en su caso):
Código seguro de verificación, en su caso:	Código seguro de verificación, en su caso:



Documentación que se adjunta

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | La licencia municipal o comunicación previa necesaria para ejecutar la obra, junto con el resto de autorizaciones administrativas preceptivas. |
| ☐ | El certificado del inicio de las obras con fecha igual o posterior al 8 de abril de 2020 y el certificado final con fecha, como máximo, de 30 de septiembre de 2021, ambos firmados por personal técnico competente. Cuando el presupuesto de ejecución material (PEM) no sea superior a 15.000,00 €, las viviendas unifamiliares y las individuales en edificio de viviendas de tipología residencial colectiva podrán sustituir el certificado por una declaración responsable del beneficiario. |
| ☐ | Las facturas de las obras y, en su caso, las de los técnicos que intervienen y otros gastos subvencionables, de acuerdo con lo que establece el punto 8º de estas bases, en cuanto al presupuesto protegible. |
| ☐ | Las fotografías del estado final del edificio o de la vivienda. |
| ☐ | La declaración responsable de la veracidad de los datos bancarios, según el modelo del anexo 8. |

_____, _____ de _____ de 2020

[firma]

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos.

Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se conservarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar su consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la



Consejería de Presidencia (p.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; c/e:
protecciodades@dpd.caib.es).

INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. Indicar el órgano al que se dirige la comunicación. Si se sabe, se puede concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escribir el código de identificación correspondiente al órgano (DIR3). Si no se sabe, se puede buscar en la página web de atención a la ciudadanía del Gobierno de las Illes Balears o pedirlo en las oficinas del Registro.
4. La provincia o el país solo tienen que figurar si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
5. En el supuesto de que formalice la solicitud un representante, se consignarán todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
6. Si se acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamiento (REA), se presentará el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se hará constar que se presenta esta acreditación.
7. Señalar como canal preferente de notificación una de las opciones, salvo que se esté obligado a relacionarse telemáticamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos a los que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la mencionada Ley, si alguno de estos sujetos presenta su solicitud presencialmente, la Administración pública le requerirá para que lo haga electrónicamente mediante el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado. A tal efecto, se considerará que la solicitud se ha presentado en la fecha en que se haya subsanado.
8. Exponer los hechos en que se fundamenta la solicitud.
9. Indicar de manera clara y breve lo que se solicita, sin repetir ninguno de los hechos expuestos en el apartado anterior.
10. Si ahora se solicita documentación que ya se ha aportado anteriormente o que ha sido expedida por cualquier administración, rellenar el espacio para los datos identificativos para que la Administración pueda acceder a los documentos mencionados. Ejemplo:

Identificación del documento: informe energético

Identificación del expediente o registro de entrada: L19E123/2017

Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático

Administración: Consejería Territorio, Energía y Movilidad

Código seguro de verificación, en su caso: CUV201610111-1691716669

ANEXO 8

Declaración de veracidad de datos bancarios

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--

DESTINO²	AYUNTAMIENTO DE MANACOR
CÓDIGO DIR³	

SOLICITANTE

Persona física					
DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
Fecha de nacimiento (d/m/a)					
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal	Localidad		Municipio		
Provincia ⁴	Isla		País ⁴		
Teléfono		Fax			

REPRESENTANTE⁵

Persona física					
DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal	Localidad		Municipio		
Provincia ⁴	Isla		País ⁴		
Teléfono		Fax			
Medio de acreditación de la representación ⁶			☐ REA n.º _____		☐ Otros

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN⁷

☐	Quiero recibir el aviso de notificación telemáticamente				
☐	En la dirección electrónica del solicitante				
☐	En la dirección electrónica del representante				
☐	En otra		Dirección electrónica		
☐	Quiero recibir el aviso de notificación por correo postal				
☐	En la dirección del solicitante				
☐	En la dirección del representante				
☐	En otra	Dirección			
		CP		Localidad	
		Municipio		Provincia ⁴	
		País ⁴			

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Entidad bancaria

Domicilio sucursal u oficina

IBAN

Código BIC o SWIFT⁵

DECLARO:

1. Que soy titular de la cuenta bancaria correspondiente, a efectos del ingreso derivado del procedimiento mencionado.
2. Que puedo acreditar documentalmente los datos que se mencionan, en caso de que se me exijan.
3. Que la Administración de la Comunidad Autónoma, una vez efectuados los ingresos en la cuenta indicada, quedará eximida de responsabilidad por las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por el declarante.
4. Que autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma para consultar los datos de identidad de bases de datos otras administraciones a las que pueda acceder para verificar los datos aportados mediante esta Declaración.

_____, ____ de _____ de 2020

[firma]

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos.

Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se conservarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar su consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la



Consejería de Presidencia (p.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; c/e:
protecciodades@dpd.caib.es).

INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. Indicar el órgano al que se dirige la comunicación. Si se sabe, se puede concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escribir el código de identificación correspondiente al órgano (DIR3). Si no se sabe, se puede buscar en la página web de atención a la ciudadanía del Gobierno de las Illes Balears o pedirlo en las oficinas del Registro.
4. La provincia o el país solo tienen que figurar si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
5. En el supuesto de que formalice la solicitud un representante, se consignarán todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
6. Si se acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamiento (REA), se presentará el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se hará constar que se presenta esta acreditación.
7. Señalar como canal preferente de notificación una de las opciones, salvo que se esté obligado a relacionarse telemáticamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos a los que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la mencionada Ley, si alguno de estos sujetos presenta su solicitud presencialmente, la Administración pública le requerirá para que lo haga electrónicamente mediante el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado. A tal efecto, se considerará que la solicitud se ha presentado en la fecha en que se haya subsanado.
8. Exponer los hechos en que se fundamenta la solicitud.
9. Indicar de manera clara y breve lo que se solicita, sin repetir ninguno de los hechos expuestos en el apartado anterior.
10. Si ahora se solicita documentación que ya se ha aportado anteriormente o que ha sido expedida por cualquier administración, rellenar el espacio para los datos identificativos para que la Administración pueda acceder a los documentos mencionados. Ejemplo:

Identificación del documento: informe energético

Identificación del expediente o registro de entrada: L19E123/2017

Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático

Administración: Consejería Territorio, Energía y Movilidad

Código seguro de verificación, en su caso: CUV201610111-1691716669